



Universidad
Tecmilenio®



Certificado en Derecho Internacional

Fuentes jurídicas internas





Hasta hace algunos años, el comercio exterior era fundamentalmente el manejo y gestión de aranceles, los cuales servían para gravar las importaciones de productos que podrían dañar la industria local, así como evitar la exportación de bienes escasos en los que se debía cuidar su presencia en el país para evitar el desabasto.

Hoy en día, los retos son más complejos y trascienden la simple administración de aranceles. El Sistema de Administración Tributaria (SAT) presentó recientemente propuestas de modificaciones de ley para fortalecer, entre otros temas, la lucha contra el contrabando de combustibles y la corrupción en las aduanas, con lo cual se pretende imponer más controles y sancionar con más severidad no solo a los importadores, sino también a los agentes aduanales que participen o cometan algún ilícito. Es importante conocer las fuentes jurídicas que regulan estos comportamientos y reflexionar sobre los desafíos actuales en los que la tendencia general es hacia la apertura del comercio y el libre tránsito de mercancías.

Legislación en materia de comercio exterior

Existen diversas leyes en México que abordan temas específicos y por ello son consideradas como fuentes jurídicas. En materia de comercio exterior, las fuentes jurídicas internas del comercio internacional son un **conjunto de disposiciones jurídicas** de todo tipo **que regulan** en el territorio nacional **los intercambios de mercancías entre México y los mercados externos.**

El art. 73 de la Constitución Política Mexicana otorga facultades al congreso para establecer contribuciones sobre el comercio exterior. Adicionalmente, la legislación en materia de comercio exterior contempla las siguientes fuentes jurídicas.

Ley de Comercio Exterior

Ley Aduanera

Ley de los Impuestos Generales de Importación y

Exportación

Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida de este **son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.**

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

De conformidad con el art. 33 del CFF, estas reglas se publican anualmente y tienen como objeto dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones de carácter general aplicables al comercio exterior y aduanal, mediante una publicación dictada por las autoridades aduaneras y fiscales en la materia.

Artículo 33, inciso G del Código Fiscal de la Federación

Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.



Aspectos fiscales de la actividad comercial internacional

Existen otras leyes que consideran los aspectos fiscales que envuelven al comercio exterior y complementan el marco regulatorio de esta actividad. Entre ellas encontramos las siguientes.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Esta ley, reformada en 2021, señala que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas y morales que realicen las siguientes actividades:

- Enajenen bienes
- Presten servicios independientes
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- Importen bienes o servicios

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

El gravamen que impone esta ley se trata de un impuesto trasladable (de los que se conocen como ocultos), ya que no se desglosan en el costo, sino que forman parte del precio. La importación de los siguientes bienes son algunos ejemplos de los productos que cuentan con ese impuesto.

- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza
- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables
- Tabacos labrados
- Combustibles automotrices Bebidas energizantes



Ley Federal de Derechos

Las operaciones de comercio exterior, en el sentido de la prestación de servicios del Estado en sus funciones de derecho público, están sujetas al pago de derechos regulados bajo esta ley. Estos derechos corresponden en lo referente al comercio exterior al pago del derecho de trámite por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera. Las cuotas de los derechos establecidos en esta ley se actualizan anualmente.

Código Fiscal de la Federación

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas (art. 1). Bajo este código se aplican estas contribuciones sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Estas contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El Código Fiscal de la Federación señala en su artículo 106, que la estancia legal en el país de las mercancías extranjeras se comprueba con:

- La documentación aduanal exigida por la ley
- Nota de venta expedida por la autoridad fiscal federal
- Factura extendida por persona inscrita en el registro federal de contribuyentes
- La carta de porte en que consten los datos del remitente, destinatario y los efectos que ampare

En esta ley también se especifican las actividades calificadas como contrabando (art. 103) y las sanciones para este delito (art. 104).

Entre otras actividades, se califica como **contrabando**, cuando se descubren mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Esta ley, reformada en 2021, dicta las normas sujetas a la deducción fiscal que puede aplicar a la adquisición de bienes de importación. Para ello, se debe comprobar que se cumplieron los requisitos legales para su importación y se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación (art. 147-XII).

Otras leyes relacionadas con el comercio exterior

Existen otras leyes que obedecen a regulaciones específicas de derecho interno pero que también de ellas derivan aspectos relacionados con operaciones de comercio exterior. Tal es el caso de la Ley de Inversión Extranjera o la Ley de Competencia Económica. Incluso hay leyes de sanidad vegetal o animal que pueden establecer disposiciones en la materia, por eso es importante conocer el giro de la industria e identificar qué leyes establecen las obligaciones de la actividad económica a realizar.

- Elabora un mapa conceptual en el que señales todas las fuentes jurídicas internas en materia de comercio exterior y los artículos relevantes para desarrollar las prácticas comerciales.
- Revisa cuáles de esas leyes tuvieron reformas recientes y cuáles fueron los cambios más importantes





La importancia de la legislación mexicana en materia de comercio exterior radica en la identificación y regulación de cada una de las actividades que permiten tener un comercio más justo y equilibrado en términos del impacto en la economía nacional.

Las aduanas tienen un papel fundamental por ser la puerta de entrada de bienes procedentes del extranjero. El fortalecimiento de esta figura, así como la capacitación de los agentes que participan en las operaciones diarias resulta fundamental para evitar un impacto negativo en la industria local.

Las reformas aprobadas a leyes en materia fiscal tienen como fin incrementar la recaudación fiscal y ampliar la base gravable. Es importante conocer estas medidas, ya que tanto personas físicas como morales se encuentran obligadas por ellas. Te invito a revisar algunas de las modificaciones sustantivas realizadas a estas leyes.



Certificado en Derecho Internacional

Sistema nacional de defensa
contra prácticas desleales
de comercio internacional





En este tema conoceremos las etapas que se llevan a cabo como parte del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* y de subvenciones, el marco que las regula y los recursos para impugnar una resolución. Te invito a realizar una búsqueda de casos recientes, ya que en la medida que se intensifica el comercio, también surgen con más frecuencia estas prácticas.

Regulación en materia de prácticas desleales

El sistema mexicano contra prácticas desleales de comercio internacional se creó en 1986 a raíz de los cambios en la política comercial de México, los cuales fueron propiciados por la apertura comercial y el ingreso al GATT.

A partir de entonces, cada vez más sectores de la industria recurrieron al sistema en solución de diferencias, por lo que fue necesaria la conformación de una unidad específica para la administración de este tema, y a partir de 1993, se conforma la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI).

La UPCI de la Secretaría de Economía (SE) es la unidad administrativa del gobierno federal encargada de llevar a cabo investigaciones en materia de prácticas desleales del comercio internacional y salvaguardas. También participa en la defensa jurídica en el ámbito internacional de las resoluciones que emite la SE en la materia y proporciona asistencia a los exportadores mexicanos afectados por investigaciones tramitadas por gobiernos extranjeros.





Procedimiento aplicable desleales

para la investigación de prácticas

Procedimiento antidumping: investigación para determinar si existen importaciones de mercancías en condiciones de discriminación de precios que causen daño, amenaza de daño o retraso a una rama de producción nacional en un periodo determinado. Conoce el flujograma del procedimiento antidumping aquí.

Procedimiento antisubvención : investigación cuyo objetivo es determinar la existencia o no de las subvenciones, su cuantificación y determinación, si son compensables y si causaron daño a la rama de producción nacional. Conoce el flujograma del procedimiento antisubvención aquí.

El procedimiento que se lleva a cabo contra prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o antisubvención) generalmente sigue las siguientes etapas.

¿Cuáles son las principales etapas de una investigación?

Investigación antidumping y antisubvención

A continuación se muestra una idea general de las principales etapas de una investigación típica. Para haber variaciones dependiendo de cada país.

Inicio

Las autoridades de un país inician la investigación mediante una publicación en su Diario Oficial. Dicha publicación especifica normalmente los plazos relevantes. Paralelamente, las autoridades informan directamente a los exportadores afectados y/o las embajadas, representaciones diplomáticas de los gobiernos de los exportadores.

Comparecencia del producto afectado

Los productores exportadores afectados que hayan decidido participar en la investigación deben comparecer ante la autoridad investigadora y solicitar el cuestionario. Deberán respetar los plazos, que son cortos: normalmente entre 15 y 21 días* para acreditarse como parte interesada y entre 30 y 45 días* para presentar la respuesta al cuestionario.

Medidas Provisionales

Las medidas provisionales pueden imponerse a partir de 60 días* contados desde la fecha en que se inicia la investigación. Sin embargo, no siempre se imponen.

Información adicional/ Visita de Verificación

Durante el transcurso de la investigación, las autoridades pueden pedir información adicional y/o programar una visita de verificación en las instalaciones del exportador. La verificación puede ser antes o después de la imposición de las medidas provisionales.

Determinación Final

La investigación puede concluir con medidas definitivas. Las autoridades investigadoras están obligadas a comunicar su determinación final y ofrecer a las partes la oportunidad de presentar comentarios antes de la imposición de la medida definitiva.

Recursos existentes para impugnar una resolución

La Ley de Comercio Exterior otorga a las partes involucradas en el proceso de investigación el derecho para acudir a una segunda instancia de autoridad para revisar las resoluciones adoptadas por la UPCI.

Antes de revisar esos recursos, es importante entender que las **cuotas compensatorias** se consideran **aprovechamientos** en los términos del Código Fiscal de la Federación (art. 3).

Código fiscal de la federación (art. 3).

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Existen dos vías para que las partes puedan impugnar una resolución final.

- Presentar el **recurso de revocación** ante la Secretaría de Economía y posteriormente acudir a juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Utilizar los **mecanismos alternativos de solución de diferencias** si México tiene un tratado comercial con el gobierno exportador del bien.



Ley de Comercio Exterior (art. 98-III).

Las partes interesadas que acudan al recurso de revocación, al juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o a los mecanismos alternativos de solución de controversias a que se refiere esta ley, podrán garantizar el pago de las cuotas compensatorias definitivas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, siempre que la forma de garantía correspondiente sea aceptada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recurso de revocación

El **recurso de revocación** tiene por objeto revocar, modificar, o confirmar la resolución impugnada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto reclamado, los fundamentos legales en que se apoyen y los puntos de resolución. El recurso de revocación se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, siendo necesario su agotamiento para la procedencia del juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los recursos de revocación contra las resoluciones en materia de certificación de origen y los actos que apliquen cuotas compensatorias definitivas, se impondrán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En los demás casos, el recurso se interpondrá ante la Secretaría de Economía.

Las resoluciones dictadas bajo el recurso de revocación tendrán carácter de definitivas y podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

- Investiga un caso actual en el que la Secretaría de Economía haya iniciado una investigación por prácticas de dumping; consulta el DOF y revisa cuál es la argumentación para aceptar el inicio de dicho procedimiento.





Como puedes observar, México cuenta con los recursos y la experiencia para hacer frente a prácticas como el dumping y las subvenciones, el reto se encuentra en identificar estas prácticas oportunamente, a fin de evitar un daño mayor a la industria nacional.

Así como sucede en México, los demás países también emplean instrumentos de investigación y defensa comercial y cuentan con un marco jurídico para aplicar las medidas que consideran necesarias para proteger su industria. Quienes son miembros de la OMC deben cumplir con un estándar mínimo establecido por la organización.

Recuerda también que estos instrumentos forman parte del texto contenido en los tratados bilaterales o multilaterales que se celebran y de esta manera, desde que se celebra el acuerdo se tiene claro cómo se desahogarán esos procedimientos.



Certificado en Derecho Internacional

Tratado de Libre Comercio
con América del Norte





En 1994, Estados Unidos, México y Canadá celebraron el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que se mantuvo en vigor durante 26 años con importantes beneficios para los tres países y fue sustituido por la firma del T-MEC en el 2018 con vigencia a partir de julio del 2020; marcando una nueva era en la integración tanto económica como comercial y ante políticas proteccionistas, cadenas de valor y la digitalización de la economía derivada de la pandemia y de las fricciones entre Estados Unidos y China.

Se incorporan en el régimen cambios en tres sectores clave para México: la industria automotriz, la política laboral y la facilitación del comercio, esto con el propósito de potencializar los beneficios y mitigar riesgos.

En el T-MEC se agregan capítulos sobre la cadena de suministros y registro de procesos, combate a la corrupción, salarios, medio ambiente y comercio electrónico.

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, expertos de los tres países analizaron la puesta en marcha del T-MEC en el momento en que se tendrán que enfrentar a una recuperación postpandemia y se retomará la economía con nuevas herramientas como el comercio digital y el trabajo a distancia.

¿Cuáles son las principales diferencias entre el TLCAN y el T-MEC en el sector automotriz y el ámbito laboral?, ¿qué implicaciones tiene para México?, ¿qué medidas se podrán adoptar para potencializar los beneficios y mitigar riesgos?



El T-MEC y su importancia para México

El T-MEC es el acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá que sustituyó al TLCAN, entrando en vigor el 1º de julio del 2020.

Algunos analistas políticos consideran que la negociación del T-MEC se llevó a cabo ante presiones y amenazas del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, de abandonar el TLCAN a menos que se efectuara una renegociación que beneficiara principalmente a su país.

Se estima que las medidas proteccionistas de Estados Unidos significan un abuso de medidas antidumping y derechos compensatorios en defensa de su seguridad nacional y en este marco fue negociado y firmado el T-MEC, pero primero debemos conocer y analizar su contenido para determinar los beneficios para México y repercusiones para los tres países.



Sus principales objetivos son los siguientes:

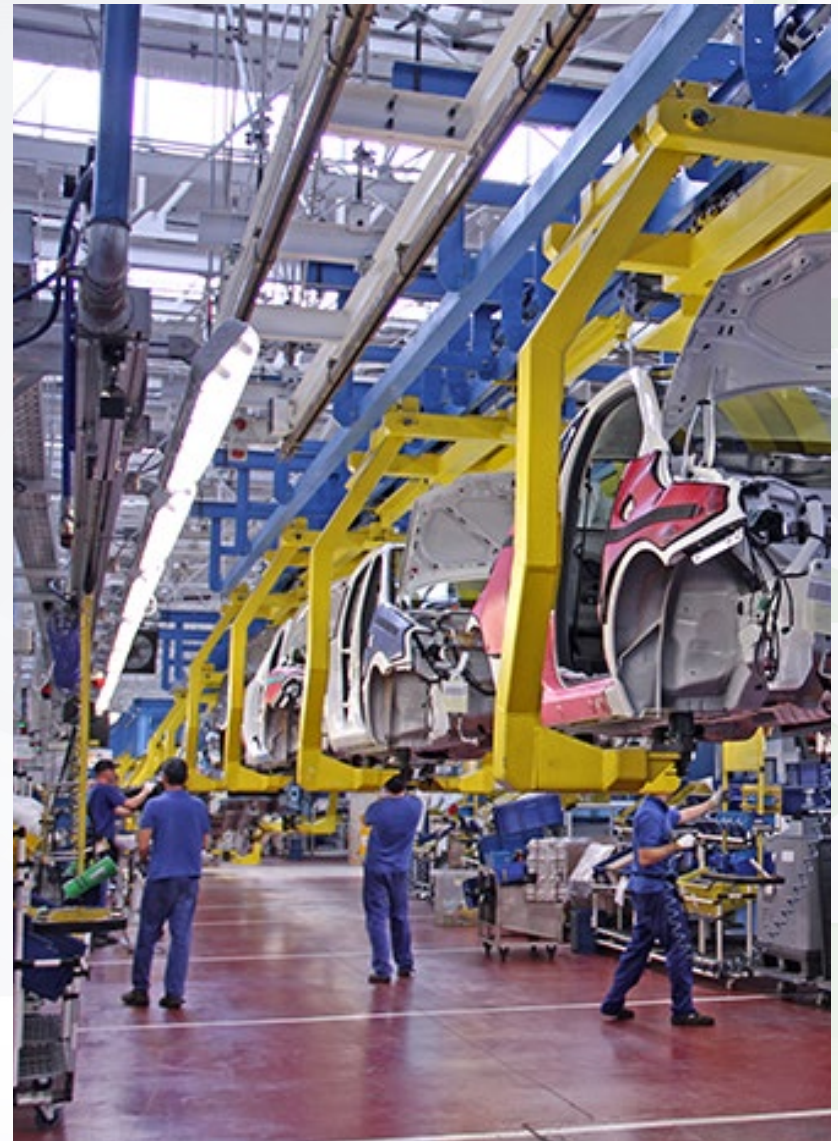
- Promover el comercio digital y la protección de datos de los consumidores.
- Ofrecer acceso a servicios financieros.
- Emplear mecanismos de diálogo y colaboración para promover las pymes en el comercio regional.
- Fortalecer la protección de los derechos de los trabajadores.
- Cooperar en el combate a la corrupción. Regular la actividad de las empresas estatales.

La entrada en vigor del T-MEC se ha visto afectada por la pandemia del nuevo coronavirus, impactando al comercio internacional con efectos económicos devastadores, información respaldada por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) ante el llamado “gran confinamiento”.

El T-MEC y el sector automotriz

La industria automotriz y de autopartes ha sido uno de los temas centrales del T-MEC y de otros acuerdos con los países del norte, integrando a México a las cadenas productivas.

México, Estados Unidos y Canadá construyen productos en un proceso llamado de especialización vertical. Empresas en América del Norte envían partes y materiales en las fronteras para obtener beneficios de las economías de escala, de esta forma un vehículo ensamblado en América del Norte tiene una diversidad de partes de origen de otros Estados pasando por las fronteras.



El T-MEC y el sector laboral

Uno de los temas que más ocupa a nuestra sociedad es el laboral, el T-MEC incorporó un acuerdo paralelo llamado Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN), en el que se establecen sanciones por incumplimiento de obligaciones.

El acuerdo se enfoca a México ante las preocupaciones de las condiciones laborales y el temor de que disminuyeran las condiciones de trabajo y con el objetivo de atraer la inversión extranjera. Se pretende evitar que la inversión en el Estado mexicano repercuta negativamente en los trabajadores estadounidenses.

Las sanciones que refiere el T-MEC en materia laboral son completamente económicas en casos de trabajo infantil, salario mínimo, salud y seguridad en el lugar de trabajo y siempre ante la omisión de un patrón de aplicar la ley interna de los trabajadores.

El ACLAN considera principios de la OIT como los siguientes.



- Libertad de asociación
- Derecho a negociación colectiva
- Derecho de huelga
- Igualdad de género
- Eliminación de trabajo forzoso
- Abolición de trabajo infantil
- Eliminación de discriminación laboral
- Indemnización por accidentes o enfermedades de trabajo
- Protección a trabajadores migrantes

● Realiza una tabla comparativa donde incluyas los siguientes conceptos:

- Cadena de suministros
- Antidumping
- Insumos
- Cadena logística
- PYMES



El T-MEC es el acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá que sustituyó al TLCAN, entró en vigor el 1º de julio del 2020 en medio de una crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia de COVID-19, con un periodo de transición al 2023.

Implica cambios en tres sectores principalmente en México; la industria automotriz, la política laboral y el flujo comercial. Los beneficios que se esperan entre muchos otros son reducir costos aduanales, consolidar el sistema nacional anticorrupción, crear un esquema legal para el comercio digital, reafirmar la propiedad del petróleo mexicano y mejorar la calidad en telecomunicaciones.

Pero los temas principales del T-MEC se encuentran en el sector automotriz con acuerdos sobre las autopartes, ensamblado y salarios del trabajo especializado; otro tema central es en el área laboral con el ACLAN, donde se respetan los principios de la OIT, se prohíbe el trabajo infantil, se apoya a la asociación de trabajadores en sindicatos y se transparentan los contratos colectivos, estos entre otros aspectos laborales dieron origen a reformas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Trabajo, así como cambios radicales en la impartición de justicia en materia laboral con la creación de juzgados.

Esperamos que la entrada en vigor sirva para impulsar la economía de los tres países firmantes ante una crisis económica de la pandemia.



Certificado en Derecho Internacional

Tratados de libre comercio
con países latinoamericanos





A más de 30 años de la firma del primer acuerdo comercial de México con países latinoamericanos, destaca la voluntad para crear espacios de cooperación que se ha materializado en iniciativas bilaterales o multilaterales que abarcan no solo temas comerciales, sino como en el caso del MERCOSUR, también hay cooperación en temas de cultura, educación y salud.

Desafortunadamente, en algunos casos la inestabilidad política o algunos otros factores económicos o sociales han impedido en gran medida la consolidación plena de estos mecanismos, de tal forma que los acuerdos se mantienen dentro del ámbito del comercio de mercancías.

En este tema estudiaremos algunos de los principales acuerdos comerciales en la región de Latinoamérica de los que México forma parte. Nuestro país es un actor principal en lo que se refiere a la firma de acuerdos. Por otro lado, la especialización y valor agregado de las mercancías que exporta es una ventaja frente a otros competidores.

Tratados de Libre Comercio entre México y países de Centroamérica

Las relaciones comerciales de México con Centroamérica se centran principalmente en dos tratados comerciales. El primero es el **Tratado de Libre Comercio que celebró México con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua** en 2011. El segundo es el **Tratado celebrado entre México y Panamá** firmado en 2014 y que entró en vigor en 2015.

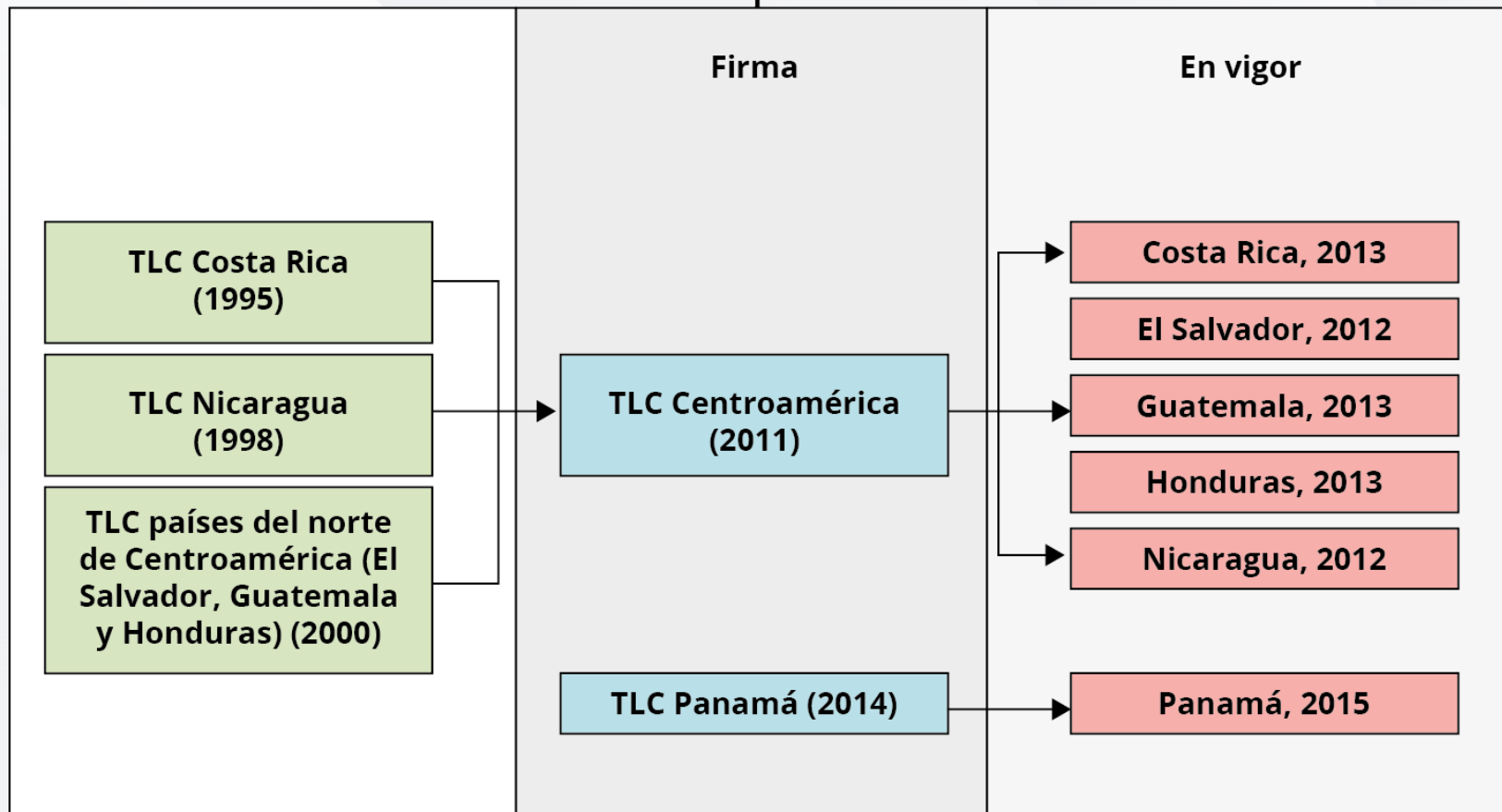
En el primer caso, el tratado con los países de Centroamérica ha permitido a la región aumentar y facilitar el comercio, ya que homologa el 98% de las reglas específicas de los acuerdos existentes, por lo que se cuenta con una sola normatividad, un solo certificado de origen y una sola instancia de interlocución, lo que permite a las empresas reducir costos administrativos en sus operaciones de exportación e importación.

Pese a esta homologación, el art. 1.4 del tratado señala que las disposiciones del tratado aplican entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, consideradas individualmente. El tratado no aplica entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El Tratado de Libre Comercio con Centroamérica tiene los siguientes objetivos:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio.
- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios.
- Facilitar el movimiento de capitales y de personas de negocios.
- Aumentar las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y eficaz, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral, dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

**Proceso de firma y entrada en
vigor de los tratados de libre
comercio México-Centroamérica.**



Tratados de libre comercio con otros países latinoamericanos

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico (AP) nació como una iniciativa económica y de desarrollo entre cuatro naciones de América Latina: **Chile, Colombia, México** y **Perú**. Este es un mecanismo de articulación política, económica, de cooperación e integración que busca un espacio para impulsar un mayor crecimiento y mayor competitividad de las cuatro economías que la integran. Los miembros de la AP confían que esto es posible a través de un avance progresivo de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas (AP, 2021).

Este acuerdo establece lo siguiente:

- A partir del 1 de mayo de 2016, el 92% de los productos que se comercian entre los cuatro países ha quedado libre de aranceles.
- Los productos restantes eliminarán sus aranceles en periodos de 3 y 7 años.
- Un porcentaje reducido de productos altamente sensibles estarán sujetos a calendarios de desgravación de hasta 17 años.
- El azúcar y algunos productos relacionados quedan excluidos del trato preferencial.



Tratados de libre comercio con Colombia, Chile, Uruguay, Perú y Bolivia

México cuenta también con tratados bilaterales de comercio con **Colombia** (1995), **Chile** (1999), **Uruguay** (2004), **Bolivia** (2010) y **Perú** (2012).

El Tratado del Grupo de los Tres (TLC-G3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó el 13 de junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. Este tratado se celebró con el carácter de Acuerdo de Complementación Económica (ACE) de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980 y en la resolución no. 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes signatarias.

Venezuela presentó formalmente la renuncia al acuerdo en mayo de 2006, la cual surtiría efecto a los 180 días de la notificación a las partes y a la Secretaría General.

El Acuerdo de Complementación Económica no. 8 fue firmado el 25 de marzo de 1987 por **México** y **Perú** en el marco de la ALADI. En diciembre de 2005 ambos países decidieron iniciar un proceso de negociación, ampliación y profundización de este acuerdo, incluyendo todo el universo de bienes y desarrollando un marco jurídico que sirviera de base para un TLC. México y Perú concluyeron la negociación y firmaron el Acuerdo de Integración Comercial México -Perú, el 6 de abril de 2011.



Acuerdo de Complementación Económica

no. 55 - MERCOSUR - México

El Acuerdo de Complementación Económica (ACE-55) MERCOSUR -México fue suscrito durante la cumbre presidencial de MERCOSUR el 5 de julio de 2002 en Argentina. Con este acuerdo, **Argentina**, **Brasil**, **Paraguay**, **Uruguay** y **México** sentaron las bases para el establecimiento del libre comercio en el sector automotor y promovieron la integración y complementación productiva de sus sectores automotores. **Venezuela** se constituyó en el primer estado latinoamericano en adherirse al tratado constitutivo en 2006.

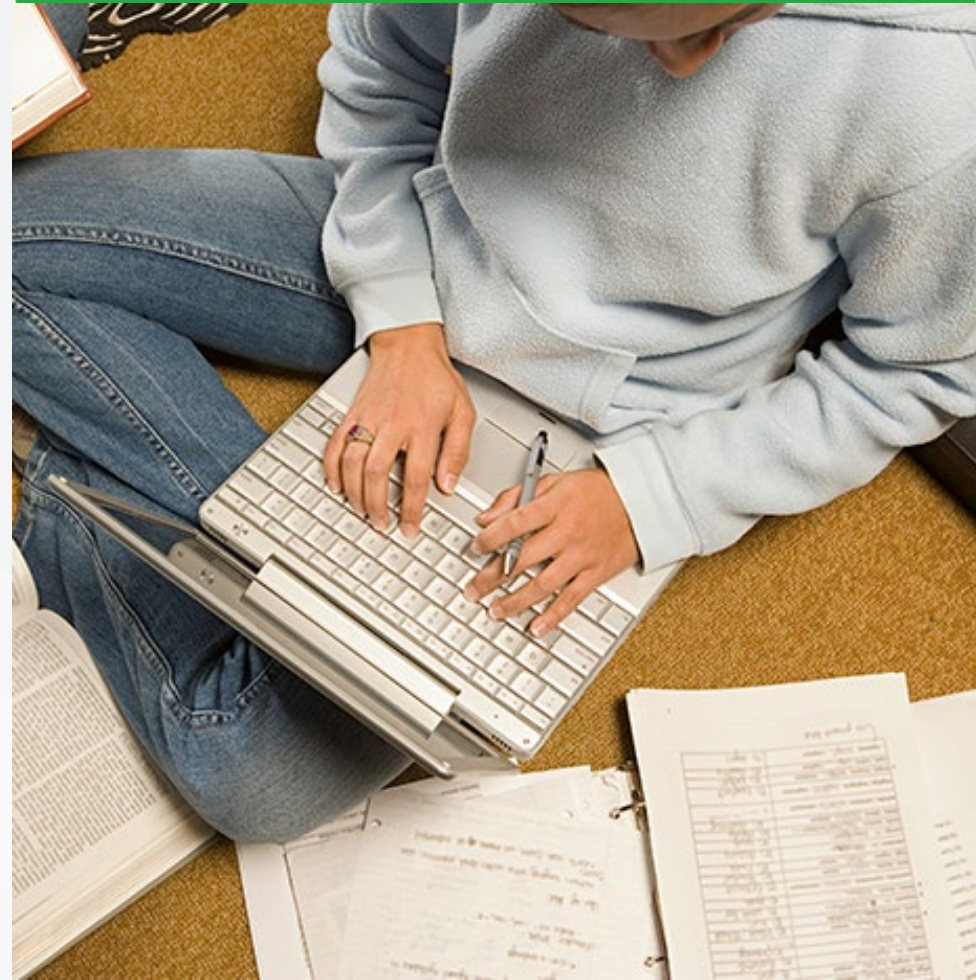
El ACE-55 entró en vigor en enero de 2003 y estará en vigor hasta que sea sustituido por un Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y México conforme al art. 1 del acuerdo.

Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR - México

Los Estados parte del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “las partes contratantes”) convienen que el presente acuerdo será incorporado al futuro Acuerdo de Libre Comercio que oportunamente se firmará entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, constituyéndose en las cláusulas referentes al sector automotor de dicho acuerdo.



- Investiga los diversos tratados celebrados por México con países latinoamericanos.
- Revisa algunos compromisos específicos de cada uno e investiga los indicadores económicos para confirmar si las cifras demuestran los beneficios propuestos por el tratado.





Son muchos los lazos y temas comunes que unen a México con los países de Latinoamérica, sin embargo, el intercambio comercial de México continúa siendo predominantemente con los países de Norteamérica.

Hay numerosas empresas mexicanas que han logrado hacer uso de los tratados celebrados por nuestro país y con ello aprovechar las ventajas competitivas, pero, aunque el comercio se ha incrementado, persiste el riesgo cuando se trata de invertir en algunos países de la región. Recordemos que la política comercial de un país no está exenta de factores políticos, sociales y económicos.

Las oportunidades de crecimiento comercial de México hacia Latinoamérica son muchas, ya que existe especialización en diferentes ramas industriales y las importaciones que los países centroamericanos realizan desde México muestran una mayor diversificación y valor agregado en sus productos.

